

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintinueve (29) de marzo de 2022. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



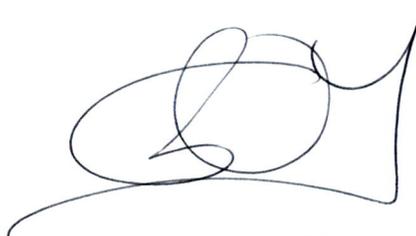
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OTONIEL RODOLFO CAMARGO ALVARADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN:	25307-3333753-2015-00425-00

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al Ingeniero Héctor Helí Martínez para que dentro del termino de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar cumplimiento a lo señalado en la audiencia de pruebas del 10 de marzo de 2020, en lo atinente a resolver las objeciones presentadas visibles en los anexos 35 y 36 del expediente digital, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 230 del C.G.P¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹Artículo 230. "(...) Si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido".